

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 8 del Decreto 509 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, en cumplimiento de las normas vigentes en esta materia.

Que el artículo 29 del Decreto 1785 del 18 de septiembre de 2014, *"Por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones"*, dispone que *"... La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Decreto. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas..."*.

Que el Decreto 1083 del 26 de Mayo de 2015 , por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, compiló todas las disposiciones relativas al Manual de Funciones y Competencias Laborales, en los términos del artículo 2.1.1.1, según el cual:

"El presente decreto compila en un solo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal; (...)"

Que por efecto de lo anterior, el artículo 29 del Decreto 1785 de 2014 quedó compilado en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante memorando radicado No. 20152110057763 de junio de 2015, el Vicepresidente Técnico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, solicitó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, disponer lo pertinente para que se realice el ajuste correspondiente en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la ANH adoptado mediante Resolución No. 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir algunos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones en los empleos distribuidos en la Vicepresidencia Técnica.

Que con el propósito de adecuar la arquitectura organizacional de la ANH para cumplir con altos niveles de eficiencia y eficacia la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, delegada por el Ministerio de Minas y Energía, mediante

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Resolución 1537 del 24 de diciembre de 2014, se solicitó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, adelantar las gestiones requeridas para ajustar los perfiles ocupacionales en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta de Personal de la ANH adoptado mediante Resolución No. 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir algunos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones en los empleos distribuidos en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, y así contar con el capital humano idóneo para cumplir con esta función delegada.

Que para dar respuesta a las nuevas necesidades, a los retos y metas institucionales y del Sector, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos solicitó al Grupo de Talento Humano, revisar los perfiles ocupacionales de los empleos de la Alta Dirección de la planta de personal de la ANH, determinándose que es viable incluir núcleos básicos del conocimiento en algunos de estos empleos, en aras de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada área.

Que la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a través del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano realizó el respectivo estudio técnico para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la ANH, el cual se fundamenta en los argumentos expuestos en los anteriores considerandos, en los Decretos 1785 de 2014 y 1083 de 2015, así como en la Guía Metodológica dada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento en el empleo de Vicepresidente de Agencia Estatal Código E2 Grado 06 distribuido en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías.	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley.	

A

Ed
 076

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas, y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley 	<p>Ochenta y ocho (88) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>
--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Vicepresidente de Agencia Estatal Código E2 Grado 06 distribuido en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de formación profesional en los núcleos básicos de conocimientos en: Derecho y afines; Contaduría Pública; Economía; Administración; Ingeniería Industrial y Afines. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley. 	<p>Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>
ALTERNATIVA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de formación profesional en los núcleos básicos de conocimientos en: Derecho y afines; Contaduría Pública; Economía; Administración; Ingeniería Industrial y Afines. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley 	<p>Ochenta y ocho (88) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Vicepresidente de Agencia Estatal Código E2 Grado 06 distribuido en la

Handwritten marks and signature at the bottom left corner.

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley. 	<p>Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>
<p>Observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas, y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en actividades del sector de hidrocarburos. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Derecho y afines, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en actividades del sector de hidrocarburos. 	
ALTERNATIVA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley 	<p>Ochenta y ocho (88) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Vicepresidente de Agencia Estatal Código E2 Grado 06 distribuido en la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia

Efer
GGG

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Ciencia política, Relaciones internacionales; Derecho y afines; Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley. 	<p>Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>
--	---

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionadas con las anteriores, que sean identificadas por el sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES..
- Para el núcleo básico del conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales; se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en actividades del Sector de Hidrocarburos.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Derecho y afines, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en actividades del sector de hidrocarburos
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Economía, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en actividades del sector de hidrocarburos
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ciencia Política, Relaciones Internacionales, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en actividades del sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía, Ciencia política, Relaciones internacionales; Derecho y afines; Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley 	<p>Ochenta y ocho (88) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>
--	---

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Vicepresidente de Agencia Estatal Código E2 Grado 06 distribuido en la Vicepresidencia Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

★
 [Handwritten signature]
 676

RESOLUCIÓN No. 43 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Vicepresidente de Agencia Estatal
Código:	E2
Grado:	6
No. De cargos en planta	5
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Presidente de Agencia
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir y aprobar la Evaluación el potencial hidrocarburífero nacional mediante la formulación y administración integral de los planes de inversión y generación de nuevas oportunidades de inversión exploratoria de hidrocarburos en las cuencas colombianas en la administración integral del recurso hidrocarburífero.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero y optimizar el aprovechamiento del recurso, así como para despertar interés desde el punto de vista exploratorio y de inversión para ser promovidas por la Agencia con miras a cumplir con los objetivos propuestos por la entidad. 2. Desarrollar los proyectos que se requieran contratar, así como estructurar opciones y oportunidades de exploración del subsuelo colombiano, y garantizar la supervisión integral de los proyectos de inversión, tendientes a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero del país. 3. Asesorar a las demás Vicepresidencias en los temas relacionados con asignación de áreas, seguimiento a la exploración, seguimiento a la producción, fiscalización de áreas y las demás que requiera la entidad. 4. Formular las directrices y estrategias para administrar y promocionar la información técnica, adoptar periódicamente la lista de precios para la venta de los servicios de información técnica. 5. Orientar la actualización del Manual de Suministro de Información Técnica y Geológica. 6. Liderar la generación y administración de manera integral del mapa de tierras, así como evaluar la información técnica contenida en el Banco de Información Petrolera, Litoteca Nacional y Cintoteca para aprovecharla y optimizarla en los estudios, investigaciones y proyectos que lo requieran cumpliendo con las directrices de la Agencia. 7. Liderar la implementación de políticas gubernamentales en materia de hidrocarburos y planes sectoriales en el cumplimiento de los respectivos objetivos, garantizando que los recursos para los planes, programas y proyectos asignados a la Vicepresidencia sean ejecutados según lo planeado y acordes con la normatividad vigente. 8. Garantizar el soporte técnico en la elaboración de procesos de asignación de contratos y de nuevos negocios para promover la exploración en áreas específicas del territorio colombiano, así como direccionar la estructuración de las opciones y oportunidades exploratorias 	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
G796

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

para atraer el capital de riesgo con miras a la generación de nuevo conocimiento geológico del subsuelo colombiano.

9. Dirigir la transferencia del Banco de Información Petrolera al Servicio Geológico Colombiano y definir el nuevo modelo de la gestión de la información técnica de exploración y producción, velando por su adecuado aprovechamiento y mejoramiento continuo.
10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Alta Gerencia.
- Planeación Estratégica.
- Conocimiento del sector petrolero y su funcionamiento en el Estado colombiano.
- Planeación y ejecución de Presupuesto Público.
- Negociación para agregar valor a las organizaciones.
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo.
- Proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.
- Geología regional.
- Contratación pública.
- Tendencias del mercado global de hidrocarburos.
- Estructuración de nuevos negocios y promoción del recurso hidrocarburífero.
- Legislación y regulación de Hidrocarburos y Política Petrolera.
- Inglés Avanzado.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Planeación Toma de decisiones Dirección y desarrollo de personal Conocimiento del entorno	Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley. 	<p>Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>

A

grg

RESOLUCIÓN No 183 de 2015

“Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH”

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Otras Ingenierías.
2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley

Ochenta y ocho (88) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Gerente de Proyecto o Funcional Código G2 Grado 10 del Despacho de Presidencia para Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Gerente de Proyecto o Funcional
Código:	G2
Grado:	10
No. de cargos en planta:	10
Dependencia:	Despacho de Presidencia -- Gestión del Conocimiento
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar y dirigir integralmente los planes, programas, proyectos y adelantar las gestiones necesarias para evaluar el potencial de hidrocarburos en Colombia con alta calidad técnica y financiera, para incentivar la inversión en actividades de exploración y producción e incorporar	

X

fu
GPE

RESOLUCIÓN No. 589 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

nuevas reservas de hidrocarburos bajo los parámetros de confidencialidad, cooperación, calidad, efectividad y cumplimiento de la legislación y normatividad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Definir, estructurar y ejecutar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en todas las cuencas sedimentarias de Colombia con miras evaluar y/o actualizar el potencial de hidrocarburos en el país y despertar interés desde el punto de vista exploratorio y de inversión.
2. Liderar la identificación, integración y evaluación de la información técnica existente, disponible y la que se adquiera en un futuro, así como dirigir y hacer seguimiento técnico a los proyectos geológicos y geofísicos adelantados por la Agencia con miras al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
3. Dirigir la evaluación del potencial de hidrocarburos de las cuencas sedimentarias con miras a incentivar la inversión en la actividad exploratoria del país.
4. Orientar la definición, planeación y ejecución y el presupuesto de inversión de la vicepresidencia técnica, con miras a optimizar recursos y tiempos, mejorar la productividad y disminuir los riesgos en la ejecución de proyectos
5. Presentar a la Presidencia los resultados de la articulación de sus directrices en el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos para su área de gestión, así como informar sobre el avance y resultados de la gestión.
6. Asesorar y absolver consultas técnicas, emitir conceptos técnicos requeridos por las demás Vicepresidencias en temas relacionados con asignación de áreas, seguimiento a la exploración, seguimiento a la producción, fiscalización de áreas y las demás que requiera la entidad y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.
- Geología regional.
- Planeación Estratégica
- Gestión y estructuración de proyectos.
- Contratación pública.
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo
- Tendencias del mercado global de hidrocarburos.
- Estructuración de nuevos negocios y promoción del recurso hidrocarburífero.
- Legislación y regulación de Hidrocarburos y Política Petrolera.
- Conocimiento del sector petrolero y su funcionamiento en el Estado colombiano.
- Planeación y ejecución de Presupuesto Público.
- Negociación para agregar valor a las organizaciones.
- Inglés Avanzado.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
---------	----------------------	-------------

A

gng

RESOLUCIÓN No 640 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.
--	---	---

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de Ciencias Naturales, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
--	--

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Gerente de Proyecto o Funcional Código G2 Grado 10 del Despacho de Presidencia para Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN

gmg

RESOLUCIÓN No. 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Gerente de Proyecto o Funcional
Código:	G2
Grado:	10
Dependencia:	Despacho de Presidencia – Gestión de la Información Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Administrar e integrar la información técnica existente y que a futuro se adquiera en el país, generar nuevas oportunidades de inversión exploratoria de hidrocarburos, y dirigir la estructuración y promoción de nuevos negocios y procesos de asignación de áreas.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la identificación de nuevas oportunidades exploratorias y asegurar la estructuración de nuevos negocios. 2. Llevar a cabo la consolidación de la información y estructuración de los paquetes de información requeridos en los procesos de asignación para promover la exploración en áreas específicas del territorio colombiano 3. Presentar a la Presidencia los resultados de la articulación de sus directrices en el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos para su área de gestión, así como informar sobre el avance y resultados de la gestión. 4. Asesorar y absolver consultas técnicas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la entidad, así como atender a potenciales inversionistas y operadoras en todos los temas relacionados con los nuevos negocios y procesos de asignación. 5. Dirigir, controlar y efectuar seguimiento a la preservación, confidencialidad e integralidad de la información técnica de exploración y producción de hidrocarburos y asegurar su utilización como materia prima de los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos. 6. Orientar la generación y administración de manera integral del mapa de tierras, así como garantizar el adecuado control de la administración y prestación de servicios de información técnica de la Agencia con el fin de cumplir con las funciones propias del área y con los niveles de servicio que se establezcan con la Entidad. 7. Gestionar y efectuar seguimiento al desarrollo de mecanismos para la integración del manual de entrega de información técnica, así como proponer e implementar estrategias comerciales para incorporarla como el insumo fundamental de la actividad hidrocarburífera en el país. 8. Coordinar la transferencia del Banco de Información Petrolera al Servicio Geológico Colombiano y definir el nuevo modelo de la gestión de la información técnica de exploración y producción, velando por su adecuado aprovechamiento y mejoramiento continuo. 9. Administrar el Sistema de Información Cartográfica y orientar la preparación y presentación de informes sobre la gestión realizada en la administración de la información técnica de exploración y producción, de manera que la alta dirección pueda hacer seguimiento a la gestión realizada en estos temas 10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias 	

Handwritten mark

Handwritten initials

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.
- Geología regional.
- Planeación Estratégica
- Gestión y estructuración de proyectos.
- Contratación pública.
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo
- Tendencias del mercado global de hidrocarburos.
- Estructuración de nuevos negocios y promoción del recurso hidrocarburífero.
- Legislación y regulación de Hidrocarburos y Política Petrolera.
- Alta Gerencia.
- Conocimiento del sector petrolero y su funcionamiento en el Estado colombiano.
- Planeación y ejecución de Presupuesto Público.
- Negociación para agregar valor a las organizaciones.
- Manejo de la información técnica proveniente de actividades de exploración y producción de hidrocarburos (Datamanagement, repositorios de muestras litológicas, cartografía), así como conocimiento de tecnologías para adquisición de la misma.
- Inglés Avanzado

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y Afines; Otras ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

X

Fin
gnc

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y Afines; Otras ingenierías.
2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Experto Código G3 Grado 08 del Despacho de Presidencia para Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	08
No. de cargos en planta:	3
Dependencia:	Despacho de Presidencia – Gestión del Conocimiento
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar la estructuración de proyectos para generar nuevo conocimiento geológico y evaluar el potencial de hidrocarburos del país con alta calidad técnica, bajo los parámetros de confidencialidad, cooperación, calidad, efectividad y cumplimiento de la legislación y normatividad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

A

fu
mp

RESOLUCIÓN No. 49 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

1. Asesorar y proponer nuevos modelos geológicos en las cuencas de interés misional de la ANH con miras a atraer inversión en actividad exploratoria del país
2. Asesorar y dirigir la evaluación del potencial de hidrocarburos del país, así como orientar y articular la ejecución de las directrices de la Presidencia con su área de gestión e informar sobre el avance y resultados
3. Asesorar en la estructuración, ejecución de las opciones y oportunidades exploratorias para atraer el capital de riesgo así como informar a la Presidencia sobre el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos para su área de gestión.
4. Asesorar y aconsejar a la alta dirección en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales de la entidad.
5. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
6. Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional y los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados por la administración.
7. Asesorar en el seguimiento técnico a los proyectos geológicos adelantados por la Agencia con miras al cumplimiento de los objetivos de la Vicepresidencia.
8. Orientar la ejecución de la integración y evaluación de la información técnica existente disponible, y la que se adquiera en un futuro para la estructuración de los proyectos a cargo de la Vicepresidencia, así como aconsejar a la alta dirección sobre la promoción de las áreas de interés.
9. Asesorar en la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos por la Vicepresidencia Técnica y la Agencia para los términos técnicos generales en la estructuración de los proyectos que se requieran contratar.
10. Asesorar sobre las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Geología del petróleo, sistemas petrolíferos, identificación de oportunidades exploratorias
- Interpretación sísmica
- Integración de información geológica, geofísica y geoquímica
- Manejo y coordinación de proyectos en la industria petrolera
- Bases de datos y sistemas de información especializados para la industria petrolera.
- Contratación pública.
- Procesos técnicos y administrativos en exploración y producción de hidrocarburos.
- Política petrolera colombiana y estructura institucional.
- Contratación petrolera y políticas de confidencialidad de información.
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo.
- Inglés Avanzado.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

X

Fe
GTC

RESOLUCIÓN No. 49 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas y metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionadas con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA 1

<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas y metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
---	--

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Experto Código G3 Grado 07 del Despacho de Presidencia para Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

[Handwritten signature]
GPG

RESOLUCIÓN No. 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	07
Dependencia:	Despacho de Presidencia – Gestión del Conocimiento
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar, proponer y participar en la estructuración y ejecución de proyectos para evaluar el potencial de hidrocarburos del país con alta calidad técnica, bajo los parámetros de confidencialidad, cooperación, calidad, efectividad y cumplimiento de la legislación y normatividad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar y articular la ejecución de las directrices de la Presidencia con su área de gestión e informar sobre el avance y resultados. 2. Informar a la Presidencia sobre el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos para su área de gestión. 3. Proponer y realizar los estudios geológicos correspondientes que permitan incrementar el conocimiento geológico y evaluar el potencial de hidrocarburos del país. 4. Orientar y realizar el seguimiento técnico a los proyectos geológicos adelantados por la Agencia con miras al cumplimiento de los objetivos de la Vicepresidencia. 5. Definir e implementar estrategias para la ejecución de la integración y evaluación de la información técnica existente disponible, y la que se adquiriera en un futuro para la estructuración de los proyectos a cargo de la Vicepresidencia. 6. Asesorar en el seguimiento técnico a los proyectos geológicos adelantados por la Agencia con miras al cumplimiento de los objetivos de la Vicepresidencia. 7. Evaluar el potencial de hidrocarburos de las cuencas sedimentarias de interés misional de la entidad. 8. Aplicar las políticas y procedimientos establecidos por la Vicepresidencia Técnica y la Agencia para los términos técnicos generales en la estructuración de los proyectos que se requieran contratar. 9. Controlar y orientar el plan de acción de la dependencia de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia Técnica. 10. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes. 11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Geología del petróleo, sistemas petrolíferos, identificación de oportunidades exploratorias 	

f

efe

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

- Interpretación sísmica
- Integración de información geológica, geofísica y geoquímica
- Manejo y coordinación de proyectos en la industria petrolera
- Bases de datos y sistemas de información especializados para la industria petrolera
- Contratación pública.
- Procesos técnicos y administrativos en exploración y producción de hidrocarburos
- Política petrolera colombiana y estructura institucional
- Contratación petrolera y políticas de confidencialidad de información
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo
- Inglés Avanzado.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley 	Cincuenta y siete (57) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Observaciones:

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionadas con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

Handwritten marks:
A
Efr
GPS

RESOLUCIÓN N° 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías.	Ochenta y un (81) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Experto Código G3 Grado 06 del Despacho de Presidencia para Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	6
No. de cargos en planta:	15

Dependencia:	Despacho de Presidencia – Gestión de la Información Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL
Misional

III. PROPOSITO PRINCIPAL
Asesorar, proponer y participar en la planeación y diseño de nuevas rondas de negocio que se desarrollen a futuro, así como en la identificación y generación de nuevas oportunidades para incentivar la inversión exploratoria, bajo los parámetros de confidencialidad, cooperación, calidad, efectividad y cumplimiento de la legislación vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Orientar y articular la ejecución de las directrices de la Presidencia con su área de gestión e informar sobre el avance y resultados, así como informar a la Presidencia sobre el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos para su área de gestión.
2. Asesorar en la ejecución de las opciones y oportunidades exploratorias para atraer el capital de riesgo con miras a incrementar las reservas de hidrocarburos del país.
3. Orientar, liderar, asesorar y proponer los estudios geológicos correspondientes que permitan definir áreas de interés desde el punto de vista exploratorio de hidrocarburos.
4. Definir e implementar estrategias para la ejecución de la integración y evaluación de la información técnica existente disponible, y la que se adquiriera en un futuro para la estructuración de los proyectos a cargo de la Vicepresidencia.

[Handwritten signature]
OTF

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

5. Liderar el conocimiento técnico de la promoción de las áreas de interés, así como gestionar la atención oportuna sobre la información y los conceptos técnicos requeridos por las demás Vicepresidencia en temas relacionados con asignación de áreas.
6. Aplicar las políticas y procedimientos establecidos por la Vicepresidencia Técnica y la Agencia para los términos técnicos generales en la estructuración de los proyectos que se requieran contratar.
7. Controlar y orientar el plan de acción de la dependencia de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia Técnica.
8. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes.
9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Manejo de Software y Herramientas de Sistema de Información Geográfica
- Conocimientos en preservación de información técnica
- Manejo y gestión de información cartográfica
- Conocimientos específicos en manejo de datos geográficos para la industria del petróleo
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo
- Inglés Intermedio.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de minas, metalurgia y afines; Ingeniería civil y afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley. 	<p>Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>

A

ff
gfp

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ingeniería Civil y afines, la Agencia Nacional de Hidrocarburos exigirá la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería Geológica e Ingeniería Catastral y Geodesia, y se deberá acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de minas, metalurgia y afines; Ingeniería civil y afines; Otras Ingenierías.	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Experto Código G3 Grado 07 del Despacho de Presidencia para Talento Humano, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Psicología; Derecho y Afines; Administración; Ingeniería industrial y afines.	Cincuenta y Siete (57) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo	
3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley	

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Experto Código G3 Grado 06 del Despacho de Presidencia

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

para Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	6
Dependencia:	Despacho de Presidencia – Gestión del conocimiento
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Estructurar y ejecutar los planes, programas, proyectos con el fin de incrementar el conocimiento geológico para fomentar la exploración de hidrocarburos en el país, bajo los parámetros de confidencialidad, cooperación, calidad, efectividad y cumplimiento de la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar y articular la ejecución de las directrices de la Presidencia con su área de gestión e informar sobre el avance y resultados, así como informar a la Presidencia sobre el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos para su área de gestión. 2. Asesorar y proponer los estudios geológicos correspondientes que permitan definir áreas de interés desde el punto de vista exploratorio de hidrocarburos. 3. Asesorar y adelantar el seguimiento técnico a los proyectos geológicos realizados por la Agencia con miras al cumplimiento de los objetivos de la Vicepresidencia. 4. Definir estrategias para la ejecución de la integración y evaluación de la información técnica existente disponible, y la que se adquiera en un futuro para la estructuración de los proyectos cargo de la Vicepresidencia. 5. Aplicar las políticas y procedimientos establecidos por la Vicepresidencia Técnica y la Agencia para los términos técnicos generales en la estructuración, ejecución y supervisión de los proyectos que se requieran contratar. 6. Integrar la información técnica existente disponible, y la que se adquiera en un futuro para la evaluación del potencial de hidrocarburos del país a cargo de la Vicepresidencia. 7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Información técnica de la industria petrolera • Manejo y coordinación de proyectos en la industria petrolera • Bases de datos y sistemas de información especializados para la industria petrolera • Contratación pública • Procesos técnicos y administrativos en E&P de hidrocarburos • Política petrolera colombiana y estructura institucional 	

[Handwritten signature]
GPE

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

<ul style="list-style-type: none"> • Contratación petrolera y políticas de confidencialidad de información • Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo • Inglés Intermedio. 		
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
Formación Académica		Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley.		Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Observaciones		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el núcleo básico de conocimientos denominado otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos. 		
ALTERNATIVA		
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.		Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Experto Código G3 Grado 06

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

RESOLUCIÓN No. 640 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	6
No. de cargos en planta:	11
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica – Gestión del conocimiento
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Diseñar y estructurar los planes, programas y proyectos con el fin de incrementar el conocimiento geológico con miras a actualizar el potencial de hidrocarburos de país, bajo los parámetros de confidencialidad, cooperación, calidad, efectividad y cumplimiento de la legislación y normatividad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear y articular la ejecución de las directrices de la Presidencia con los planes, programas y proyectos encaminados a incrementar el conocimiento geológico para fomentar la exploración de hidrocarburos en el país, e informar sobre el avance y resultados. 2. Adelantar el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos para fomentar la exploración de hidrocarburos en el país. 3. Asesorar y proponer los estudios geológicos correspondientes que permitan evaluar y/o actualizar el potencial de hidrocarburos del país. 4. Asesorar y adelantar el seguimiento técnico a los proyectos geológicos adelantados por la Agencia con miras al cumplimiento de los objetivos de la Vicepresidencia. 5. Definir estrategias para la ejecución de la integración y evaluación de la información técnica existente disponible, y la que se adquiera en un futuro para la estructuración de los proyectos a cargo de la Vicepresidencia. 6. Evaluar y/o actualizar el potencial de las cuencas sedimentarias de interés misional de la Agencia. 7. Aplicar las políticas y procedimientos establecidos por la Vicepresidencia Técnica y la Agencia para los términos técnicos generales en la estructuración de los proyectos que se requieran contratar. 8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Información técnica de la industria petrolera • Manejo y coordinación de proyectos en la industria petrolera • Bases de datos y sistemas de información especializados para la industria petrolera 	

[Handwritten signature]

GPG

RESOLUCIÓN No 49 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

- Contratación pública
- Procesos técnicos y administrativos en E&P de hidrocarburos
- Política petrolera colombiana y estructura institucional
- Contratación petrolera y políticas de confidencialidad de información
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo
- Inglés Intermedio.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley. 	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
---	---

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Experto Código G3 Grado 06

fa
6190

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	6
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica – Gestión de la Información Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar y Administrar el sistema de información geográfica así como el diseño del sistema de cartografía requerido por la Agencia, bajo los parámetros de confidencialidad, cooperación, calidad, efectividad y cumplimiento de la legislación y normatividad vigente	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar y articular la ejecución de las directrices de la Presidencia relacionadas con el sistema de información geográfica y el sistema de cartografía requerido por la Agencia e informar sobre el avance y resultados, así como adelantar el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos. 2. Asesorar en el manejo, organización y diseño y generación de los productos temáticos con componente espacial requeridos por las diferentes dependencias de la ANH, así como orientar la elaboración de las alinderaciones de los contratos E&P y TEAS que surgen de los procesos de adjudicación de áreas adelantados por la ANH. 3. Asesorar y emitir directrices para la definición cartográfica y la consistencia topológica en temas relacionados con asignación de áreas, seguimiento a la exploración, seguimiento a la producción, fiscalización de áreas y las demás que requiera la entidad en el Sistema de Información Geográfica de la ANH y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo. 4. Aconsejar en el seguimiento y control de calidad de los productos generados en la gestión de cartografía de la ANH, así como liderar la gestión y administración de la Geodatabase corporativa al igual que los módulos del geoportal ANH como parte de la información espacial correspondiente a la administración integral de los contratos E&P y TEAS. 5. Liderar la generación y publicación del Mapa de Tierras en los medios requeridos por la entidad, atendiendo la periodicidad y los criterios de calidad establecidos. 6. Orientar el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos formulados para el uso del sistema de información geográfica de la Agencia. 7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Software y Herramientas de Sistema de Información Geográfica 	

A

Efu
ENG

RESOLUCIÓN No. 679 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

- Conocimientos en preservación de información técnica
- Manejo y gestión de información cartográfica
- Conocimientos específicos en manejo de datos geográficos para la industria del petróleo
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo
- Inglés Intermedio.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley. 	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ingeniería Civil y afines, la Agencia Nacional de Hidrocarburos exigirá la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería Geológica e Ingeniería Catastral y Geodesia y la Agencia Nacional de Hidrocarburos exigirá la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
--	---

Efer

GPS

RESOLUCIÓN No. 849 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Gestor Código T1 Grado 19 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1
Grado:	19

Dependencia:	Vicepresidencia Técnica- Gestión de la Información Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión

II. ÁREA FUNCIONAL

Misional

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar y recomendar en el análisis, estudio, integración e interpretación de la información geológica existente en la Litoteca Nacional con miras a proponer proyectos de investigación que generen nuevo conocimiento geológico y permitan actualizar el potencial de hidrocarburos de Colombia.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio sobre la información técnica y geológica almacenada en la Litoteca Nacional con miras a la promoción de áreas de interés para la exploración y explotación de hidrocarburos.
2. Proponer y realizar estudios e investigaciones que contribuyan a la administración e integración de la información técnica y geológica almacenada en la Litoteca Nacional tendientes a cumplir con los objetivos de la ANH.
3. Asistir y participar en representación de la ANH, en las reuniones y comités de los convenios de cooperación No 015 de 2009 y 09 de 2010 suscritos entre la UIS y la ANH para la construcción de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional y la administración y la operación de la Litoteca Nacional respectivamente y del convenio interadministrativo que se suscribe con ECO-PETROL S.A. para el servicio de soporte logístico a la Litoteca Nacional.
4. Preparar y presentar los informes sobre la Litoteca Nacional que le sean requeridos por entes externos e internos garantizando la atención oportuna y el cumplimiento de las leyes pertinentes.
5. Participar y apoyar el mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión y Control de la ANH en las instalaciones de la Litoteca Nacional.
6. Supervisar y hacer seguimiento a la ejecución de los convenios de cooperación 015 de 2009 y 09 de 2010 suscritos entre la Universidad Industrial de Santander y la ANH para la construcción

[Handwritten signature]
5/16

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional y la administración de la operación de la Litoteca Nacional

7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Manejo de Software y Herramientas de Sistema de Información Geográfica
- Manejo y gestión de información cartográfica
- Conocimientos específicos en manejo de datos geográficos para la industria del petróleo
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo
- Inglés Intermedio.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Orden y calidad Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y Afines, Ingeniería Civil y afines; Otras ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

A

fu
GRG

RESOLUCIÓN No. 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras Ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación experiencia en el sector de hidrocarburos.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ingeniería Civil y afines, la Agencia Nacional de Hidrocarburos exigirá la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería Geológica e Ingeniería Catastral y Geodesia, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos exigirá la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y Afines, Ingeniería Civil y afines; Otras ingenierías.	Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Gestor Código T1 Grado 18 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1
Grado:	18
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica- Gestión del Conocimiento
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Diseñar y supervisar los proyectos relacionados con el muestreo del subsuelo que se realizan a través de la perforación de pozos estratigráficos para la evaluación de los elementos del sistema petrolífero de las cuencas sedimentarias del país	

[Handwritten signature]
676

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Estructurar proyectos de muestreo del subsuelo en las áreas interés misional de la entidad, de acuerdo con las técnicas requeridas y la normatividad vigente para avanzar en el conocimiento del potencial hidrocarburífero de las cuencas sedimentarias del país.
2. Establecer de los términos técnicos generales para la estructuración y supervisión de los proyectos de muestreo de subsuelo a través de la perforación de pozos stratigráficos que se requiera contratar en la vicepresidencia con el fin de dar cumplimiento a las leyes de contratación pública y atendiendo lo establecido en el manual de contratación de la ANH.
3. Evaluar los elementos de los sistemas petrolíferos con base en los resultados del muestreo del subsuelo.
4. Proponer y estructurar proyectos de estudios integrados con base en los núcleos adquiridos como resultado del muestreo del subsuelo en las áreas interés misional de la entidad, para avanzar en el conocimiento del potencial hidrocarburífero de las cuencas sedimentarias del país.
5. Hacer seguimiento técnico y de ejecución presupuestal al desarrollo de los proyectos de inversión, elaborando los informes, análisis y emisión de alertas para asegurar la oportuna ejecución de los mismos en cumplimiento de los objetivos y prioridades institucionales.
6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Sistemas Petrolíferos
- Conocimientos técnicos de proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.
- Office, Word y Excel y Manejo de Base de datos
- Conocimiento en ISO 14000 y fundamentos de Salud Ocupacional
- Discernimiento en expresión oral y escrita.
- Sistema de gestión y control y desarrollo administrativo.
- Contratación Pública.
- Ingles Intermedio.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Orden y calidad Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

<p>Naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías.</p> <p>2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>relacionada con las funciones del empleo</p>
<p>Observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el núcleo básico de conocimientos denominado otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos. 	
<p>ALTERNATIVA</p>	
<p>1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, metalurgia y afines; Otras Ingenierías.</p> <p>2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Sesenta y siete (67) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo</p>

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Gestor Código T1 Grado 18 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1
Grado:	18
Dependencia:	Vicepresidencia de Técnica – Grupo Gestión de Información Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en los procesos de gestión de la información técnica y soportar el seguimiento a la preservación, confidencialidad e integralidad de la información técnica y asegurar su utilización como materia prima de los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos.	

fer
676

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la administración y supervisión del desarrollo de las actividades a cargo de la Cintoteca, Litoteca y EPIS garantizando la confidencialidad de la información técnica de acuerdo con el procedimiento establecido con el fin de soportar las actividades de administración de los recursos hidrocarbúfero de la nación.
2. Participar en el adecuado control de la administración y prestación de servicios del Banco de Información Petrolera -BIP y/o archivo técnico de la Agencia
3. Generar y participar en la selección y evaluación de la información técnica y su implementación en paquetes de información como insumo para rondas de negocios que se realizan en la ANH atendiendo los lineamientos de la alta dirección.
4. Realizar la formulación, seguimiento y supervisión a los proyectos que contribuyan a garantizar el mejoramiento e integridad del Banco de Información Petrolera.
5. Participar en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos formulados para el uso del Banco de Información Petrolera – BIP y/o archivo técnico de la Agencia.
6. Recomendar las estrategias comerciales para promocionar el Banco de Información Petrolera y/o archivo técnico de la Agencia con miras a cumplir con los objetivos de la Agencia y apoyar los potenciales inversionistas y operadoras en los temas relacionados con los servicios que presta cuando se le requiera.
7. Participar en la evaluación, integración y análisis de información Geológica y Geofísica orientada a la definición de nuevas oportunidades exploratorias y la evaluación del sistema petrolífero de las cuencas Colombianas.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Conocimientos ofimática
- Fundamentos en ISO 14000
- Manejo, administración y preservación de la información técnica de la industria petrolera.
- Política petrolera de Colombia y la entidad,
- Conocimiento técnico en proyectos de exploración y producción.
- Conocimiento técnico de las cuencas sedimentarias Colombianas.
- Conocimiento de la metodología de Sistemas Petrolíferos
- Conocimiento de la metodologías de Balance de Masas
- Manejo de base de datos técnicos.
- Sistema de gestión y control y desarrollo administrativo.
- Contratación Pública.
- Inglés Intermedio.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo	Toma de decisiones Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento

Fee
670

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Compromiso con la organización	Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Aprovechamiento analítico de conocimiento.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
Formación Académica		Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 		Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
Observaciones		
<ul style="list-style-type: none"> Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditación en el sector de hidrocarburos. 		
ALTERNATIVA		
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniero de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley 		Sesenta y siete (67) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Gestor Código T1 Grado 17 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1
Grado:	17
Dependencia:	Vicepresidencia de Técnica - Grupo Gestión del Conocimiento
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

A

fec
ETG

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

II. ÁREA FUNCIONAL		
Misional		
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		
Planificar y desarrollar las actividades de la metodología de sistemas petrolíferos para la evaluación del potencial de hidrocarburos del país y el la cuantificación probabilística de cuanto hidrocarburo queda por encontrar (Yet to Find) en yacimientos convencionales y yacimientos no convencionales.		
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, proponer y desarrollar estudios y proyectos que contribuyan a identificar los elementos y procesos de los sistemas petrolíferos de las cuencas sedimentarias del país. 2. Planear, proponer y desarrollar estudios y proyectos que contribuyan a evaluar el potencial de hidrocarburos de las cuencas sedimentarias del país. 3. Planear, proponer y desarrollar estudios y proyectos para cuantificar el Yet to Find de las cuencas sedimentarias del país. 4. Planear y orientar las actividades necesarias para la rendición de informes y reportes necesarios, que se requieran de acuerdo con el procedimiento y formatos establecidos. 5. Definir y participar en la realización de informes y presentaciones internas y externas para la divulgación de los resultados de los proyectos adelantados por la entidad para incentivar la inversión en actividad exploratoria del país. 6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo. 		
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos ofimática • Fundamentos en ISO 14000 • Expresión oral y escrita. • Manejo, administración y preservación de la información técnica de la industria petrolera. • Política petrolera de Colombia y la institución. • Conocimiento técnico en proyectos de producción y exploración. • Manejo de información técnica de la industria petrolera. • Coordinación de proyectos en la industria petrolera. • Sistema de gestión y control y desarrollo administrativo. • Contratación Pública. • Ingles Intermedio 		
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
 096

RESOLUCIÓN No 49 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación Toma de decisiones	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.
--	---	---

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
--	---

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Otras Ingenierías. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley 	Setenta (64) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
--	---

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Gestor Código T1 Grado 17 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

[Handwritten signature]
 676

RESOLUCIÓN No. 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1
Grado:	17
Dependencia:	Vicepresidencia de Técnica - Grupo Gestión de Información Técnica (perfil 1)
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las actividades de soporte administrativo a los procesos de gestión de la información técnica de exploración y producción, generación de oportunidades exploratorias, promoción de la inversión y administración integral del recurso hidrocarburífero.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer y presentar criterios que soporten la formulación, coordinación y ejecución de políticas, procesos y procedimientos para el manejo de la información técnica de exploración y producción. 2. Desarrollar actividades de soporte administrativo que requieran los procesos del Banco de Información Petrolera, EPIS en preservación e integralidad de la información técnica existente en el país que reposa en la Cintoteca y Litoteca Nacional. 3. Desarrollar actividades de soporte administrativo que requiera la transferencia del Banco de Información Petrolera al Servicio Geológico Colombiano. 4. Desarrollar actividades de soporte administrativo que se requiera en la actualización del manual de entrega de información técnica de exploración y producción 5. Desarrollar actividades de soporte administrativo que se requiera en la generación de oportunidades exploratorias, promoción para asignación de áreas y paquetes de información técnica. 6. Planear y orientar las actividades necesarias para la rendición de informes y reportes necesarios, que se requieran de acuerdo con el procedimiento y formatos establecidos. 7. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área, realizando las actividades de soporte administrativo que faciliten la toma de decisiones y velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos. 8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos ofimática • Fundamentos en ISO 14000 • Conocimientos administrativos y contables • Política petrolera de Colombia y la entidad • Sistema de gestión y control y desarrollo administrativo • Contratación Pública • Inglés Intermedio 	

Fu

676

RESOLUCIÓN No 679 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Orden y calidad Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
Formación Académica		Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías; Ingeniería Civil y Afines; Contaduría Pública. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 		Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
Observaciones		
<ul style="list-style-type: none"> Para el núcleo básico de conocimientos denominado Otras Ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos exigirá la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ingeniería Civil y afines se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Geológica e Ingeniería Geográfica, y la Agencia exigirá la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Contaduría Pública, la Agencia Nacional de Hidrocarburos exigirá la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos. 		
ALTERNATIVA		
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología otros programas de ciencias naturales, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías, Ingeniería Civil y Afines; Contaduría Pública. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 		Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Efe
GRP

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1
Grado:	17
Dependencia:	Vicepresidencia de Técnica - Grupo Gestión de Información Técnica (perfil 2)
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar los procesos de gestión de la información técnica de exploración y producción e incorporar en los procesos de generación de oportunidades exploratorias, promoción de la inversión y administración integral del recurso hidrocarburífero.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar y supervisar el desarrollo de las actividades a cargo de la Cintoteca, Litoteca y EPIS garantizando la confidencialidad de la información técnica de acuerdo con el procedimiento establecido con el fin de soportar las actividades de administración de los recursos hidrocarburífero de la nación. 2. Generar y participar en la evaluación, integración y análisis de información Geológica y Geofísica orientada a la definición de nuevas oportunidades exploratorias y la evaluación del sistema petrolífero de las cuencas Colombianas. 3. Generar y participar en la selección y evaluación de la información técnica y su implementación en paquetes de información como insumo para rondas de negocios que se realizan en la ANH atendiendo los lineamientos de la alta dirección. 4. Realizar la formulación, seguimiento y supervisión a los proyectos que contribuyan a garantizar el mejoramiento e integridad del Banco de Información Petrolera. 5. Asegurar el cumplimiento del protocolo necesario para la entrega del Banco de información petrolera (BIP), la Litoteca Nacional y Cintoteca al Servicio Geológico Nacional con el fin entregar las funciones de Gestión de la información técnica atendiendo lo establecido en la normatividad vigente. 6. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área, emitiendo argumentos técnicos que faciliten la toma de decisiones y velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos. 7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos ofimática • Fundamentos en ISO 14000 • Conocimientos de software petrotécnicos y sistemas de información geográfica GIS. • Manejo, administración y preservación de la información técnica de la industria petrolera. • Política petrolera de Colombia y la entidad, • Conocimiento técnico en proyectos de exploración y producción. 	

3/11
676

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

- Manejo de base de datos técnicos.
- Conocimiento y aplicación de conceptos en datamanagement de información G&G,
- Sistema de gestión y control y desarrollo administrativo.
- Contratación Pública.
- Inglés Intermedio.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Orden y calidad Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras Ingenierías. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
---	--

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del

Efe
GPE

RESOLUCIÓN No 549 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

conocimiento y ajustar algunas funciones del empleo de Gestor Código T1 Grado 15 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1
Grado:	15
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica- Gestión de la Información Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Implementar y actualizar en el sistema de información geográfica la información espacial requerida por la ANH asegurando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Manejar y actualizar el sistema de información geográfica de acuerdo con la tecnología, cronograma y procedimiento definido por la ANH. 2. Administrar la Geodatabase corporativa al igual que el geoportal ANH como parte de la información espacial correspondiente a la administración integral de los contratos E&P y TEAS. 3. Realizar la alinderación de las áreas en exploración y producción en el Sistema de Información Geográfica determinado por la ANH relacionados con los contratos E&P y TEAS que surgen de los procesos de adjudicación de áreas adelantados por la ANH, de acuerdo con lo establecido en los artículos de los contratos. 4. Realizar la definición cartográfica y la consistencia topológica de las áreas en evaluación y explotación en el Sistema de Información Geográfica de la ANH, relacionadas con los descubrimientos y campos comerciales de hidrocarburos definidos por las operadoras en desarrollo de lo establecido en las obligaciones de los contratos E&P. 5. Realizar el seguimiento y control de calidad de los productos generados en el área de cartografía del grupo de Gestión de la Información Técnica para garantizar la disposición de la información, de acuerdo a la resolución 068 de 2005, el acuerdo 02 de 2012 y la guía de publicación del Mapa de Tierras. 6. Desarrollar actividades de apoyo en materia de información espacial a las dependencias de la entidad que lo requieran. 7. Generar la información requerida para la publicación del Mapa de Tierras en los medios definidos por la entidad y atendiendo las orientaciones de calidad de la misma. 8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	

He

676

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

- Software y herramientas de Sistemas de Información Geográfica.
- Manejo y gestión de la información Cartográfica y manejo de datos geográficos para la industria del petróleo
- Contratación pública
- Preservación de información técnica
- Sistema de Gestión y control y desarrollo administrativo
- Conocimiento Ofimática
- Inglés Intermedio

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Orden y calidad Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y afines. 2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y Cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

Observación

Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ingeniería Civil y afines se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Geológica e Ingeniería Geográfica y se debe acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y afines. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
--	--

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Gestor Código T1 Grado 12 distribuido en la Vicepresidencia

fec

grs

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Técnica - Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1
Grado:	12
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica- Gestión del Conocimiento - Perfil 1
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en los planes, programas y proyectos dirigidos a la evaluación del potencial de hidrocarburos, incluyendo la participación en gestión y supervisión contractual, así como en la integración e interpretación de información técnica de exploración y producción.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar los planes, programas y proyectos formulados para las diferentes cuencas encaminados a la generación de nuevo conocimiento geológico de las áreas de interés del sector de hidrocarburos del país, de acuerdo con el procedimiento establecido. 2. Buscar, clasificar y compilar información técnica geológica y geofísica para los proyectos de la Vicepresidencia Técnica de la Agencia de acuerdo con la metodología de sistemas petrolíferos. 3. Valorar la presencia de los elementos y procesos de los sistemas petrolíferos de cada una cuencas sedimentarias de Colombia de acuerdo con la metodología de sistemas petrolíferos. 4. Inventariar los campos de producción, pozos exploratorios y presencia de hidrocarburos por cada cuenca sedimentaria del país, de acuerdo con las prioridades institucionales y las instrucciones recibidas. 5. Diagnosticar el estado del conocimiento técnico, potencial hidrocarburífero de la cuenca sedimentaria del país que le sea asignada, aplicando la metodología de sistemas petrolíferos. 6. Proponer la adquisición de información técnica que permita el conocimiento del potencial hidrocarburífero de la cuenca sedimentaria del país de acuerdo con las prioridades institucionales y las instrucciones recibidas. 7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Contratación pública • Conocimiento en Ofimática • Conocimiento en ISO 14000, ISO 9001 • Manejo de Información técnica de la industria petrolera. • Manejo y coordinación de la industria petrolera. • Procesos técnicos y administrativos en exploración y producción de hidrocarburos 	

10

3/11
6/16

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

- Política petrolera Colombia y estructura institucional
- Sistema de Gestión y Control y desarrollo administrativo.
- Conocimiento intermedio de inglés.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación Toma de decisiones	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
---	--

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Gestor
Código:	T1

efe
676

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Grado:	12
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica Gestión del Conocimiento - Perfil 2
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las actividades de soporte administrativo a los procesos de gestión del Conocimiento y participar en la preparación de los documentos requeridos para adelantar los proyectos en su fase pre-contractual y de ejecución bajo las competencias que se requieran en la Vicepresidencia Técnica de manera eficaz, eficiente y efectiva bajo parámetros de cooperación y calidad y cumplimiento de la legislación y normatividad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar actividades de soporte para adelantar la elaboración y revisión de los documentos requeridos para proyectar los documentos y estudios de sustentación económica necesarios para la celebración de los mismos de acuerdo con los lineamientos institucionales. 2. Realizar el seguimiento y control de los procesos contractuales del área en la etapa pre-contractual para garantizar la efectiva celebración de los contratos de planes, programas y proyectos de acuerdo con las necesidades institucionales y proyectar los actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia dentro del proceso contractual para los proyectos de la Vicepresidencia. 3. Elaborar y presentar para aprobación los cronogramas de actividades, estableciendo las fechas probables de adjudicación o suscripción de los contratos de proyectos de la Vicepresidencia Técnica, con el fin de garantizar la ejecución oportuna del presupuesto asignado. 4. Adelantar los estudios para aprobación de las garantías establecidas en los contratos la Vicepresidencia Técnica, así como estudiar y tramitar las solicitudes de otrosíes que presenten los contratistas en los contratos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia. 5. Apoyar a la Vicepresidencia Técnica en la consecución de documentos de los contratos realizados y/o por realizar. 6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Contratación pública • Ofimática • ISO 14000, ISO 9001 • Información técnica de la industria petrolera. • Procesos técnicos y administrativos en E&P de hidrocarburos • Política Petrolera Colombiana y estructura institucional • Sistema de Gestión y Control y desarrollo administrativo. • Inglés Intermedio 	

A

File
076

RESOLUCIÓN No. 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Orden y calidad Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Otras Ingenierías. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Derecho y afines se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Otras Ingenierías. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
---	--

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Analista Código T2 Grado 06 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión del Conocimiento, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

Efe
696

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

I. IDENTIFICACIÓN		
Nivel:	Profesional	
Denominación del empleo:	Analista	
Código:	T2	
Grado:	06	
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica- Gestión del Conocimiento	
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa	
II. ÁREA FUNCIONAL		
Misional		
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		
Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones orientados a la adquisición y análisis de información geológica y geofísica y su custodia en los repositorios que la entidad designe bajo parámetros de cooperación y calidad y cumplimiento de la legislación y normatividad.		
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la recopilación de información técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Vicepresidencia Técnica formulados para las diferentes cuencas sedimentarias encaminados a la generación de nuevo conocimiento geológico de las áreas de interés del sector de hidrocarburos del país, de acuerdo con las prioridades institucionales. 2. Buscar, clasificar, manejar y compilar información técnica geológica y geofísica para los proyectos de la vicepresidencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el suministro de información del EPIS. 3. Compilar la información técnica requerida para el análisis de la presencia de los elementos y procesos de los sistemas petrolíferos de cada una cuencas sedimentarias de Colombia. 4. Apoyar la radicación y envío de conceptos técnicos relacionados con asignación de áreas, seguimiento a la exploración, seguimiento a la producción, fiscalización de áreas que soporten el desarrollo de los contratos de E&P, de acuerdo con el procedimiento establecido. 5. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo 		
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de básicos de Geología del petróleo • Conocimiento en ofimática • Fundamentos de ISO 14000 • Manejo del escenario y su expresión verbal • Contratación pública • Inglés Básico 		
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
Comunes	Por nivel jerárquico	Propias

A

Fan

676

RESOLUCIÓN No. 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación Toma de decisiones	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
Formación Académica		Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras ingenierías; Administración. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.		Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
Observaciones		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el núcleo básico de conocimientos denominado Otra ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Administración se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. 		
ALTERNATIVA		
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de Ciencias Naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras ingenierías: Administración. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.		Sin experiencia

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Analista Código T2 Grado 06 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

[Handwritten signature]
gpc

RESOLUCIÓN No. 870 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Analista
Código:	T2
Grado:	06
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica -- Gestión de la Información Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar actividades de soporte en la administración de los procesos de la Vicepresidencia técnica, en cuanto a recursos financieros, documentales y seguimiento para el desarrollo de los planes, programas y proyectos.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la solicitud de los documentos requeridos para la etapa pre-contractual de los planes, programas y proyectos de la Vicepresidencia Técnica formulados para las diferentes cuencas sedimentarias encaminados a la generación de nuevo conocimiento geológico de las áreas de interés del sector de hidrocarburos del país, de acuerdo con las prioridades institucionales. 2. Buscar, clasificar, manejar y compilar la información requerida para la contratación y ejecución de los proyectos de la vicepresidencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la entidad. 3. Participar en la búsqueda y compilación de la información técnica requerida para el análisis de la presencia de los elementos y procesos de los sistemas petrolíferos de cada una cuencas sedimentarias de Colombia. 4. Participar en la compilación de los documentos para la emisión de conceptos técnicos relacionados con asignación de áreas, seguimiento a la exploración, seguimiento a la producción, fiscalización de áreas que soporten el desarrollo de los contratos de E&P, de acuerdo con el procedimiento establecido 5. Colaborar con el seguimiento de los indicadores de los planes, programas y proyectos de la Vicepresidencia Técnica 6. Apoyar la consolidación de información financiera de la Vicepresidencia para reportes e informes 7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo 	

A

He
076

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos ofimática. • Elaboración de presupuestos y administración financiera. • Fundamentos en ISO 14000 e ISO 9000 • Gestión contable • Contratación pública. • Conocimiento de organización y función del Estado. • Sistema de Gestión y control y desarrollo administrativo. • Inglés Básico. 		
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Orden y calidad Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
Formación Académica		Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines; Ingeniería de Minas, metalurgia y Afines; Otras Ingenierías; Economía. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.		Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
Observaciones		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Derecho y afines se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Economía se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. 		

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH,

Handwritten signature and initials

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de incluir unos núcleos básicos del conocimiento del empleo de Analista Código T2 Grado 05 distribuido en la Vicepresidencia Técnica - Gestión de la Información Técnica, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Analista
Código:	T2
Grado:	05
Dependencia:	Vicepresidencia Técnica- Gestión de la Información Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la revisión y recibo de la información técnica recibida como resultado de los estudios e investigaciones geológicas o geofísicas, logrando la exposición de nuevo conocimiento para la disposición del sector hidrocarburífero bajo parámetros de confidencialidad, calidad, efectividad, cumpliendo la legislación y normatividad	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar la existencia de la información técnica que reposa en el Banco de información petrolera (BIP) y/o archivo técnico de la Agencia, cuando sea solicitada de forma interna o externa a la entidad como medida de calidad de acuerdo con el procedimiento y los plazos establecidos. 2. Participar en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos formulados para el uso del Banco de Información Petrolera – BIP y/o archivo técnico de la Agencia, así como en su promoción con miras a cumplir con los objetivos de la Agencia y apoyar los potenciales inversionistas y operadoras en los temas relacionados con los servicios que presta cuando se le requiera. 3. Participar en la actualización del Manual de suministro de Información técnica en cumplimiento de las directrices y necesidades institucionales según se requiera, así como apoyar los proyectos de consolidación, recolección y preservación de la información técnica. 4. Participar en la administración y la adecuada prestación del servicio del Banco de Información Petrolera (BIP), Cintoteca y Litoteca y/o archivo técnico de la Agencia de acuerdo con el procedimiento establecido, con el fin de cumplir con las funciones del grupo de Gestión de la información Técnica. 5. Contribuir con la revisión y actualización de las Tablas de Retención Documental para la adecuada custodia y preservación de la información, adelantando revisiones periódicas a las mismas aplicando las orientaciones expedidas por el archivo general de la nación y directrices internas. 6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, 	

[Handwritten signature]

670

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

propósito principal y área de desempeño del cargo.		
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos ofimática. • ISO 14000 e ISO 9000 • Gestión de información técnica • Conocimientos básicos de la industria del petróleo. • Contratación pública. • Conocimiento de organización y función del Estado. • Sistema de Gestión y control y desarrollo administrativo. • Inglés Básico. 		
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación	Orden y calidad Comunicación organizacional Aprovechamiento analítico de conocimiento
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		
Formación Académica		Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias naturales, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Otras Ingenierías; Administración. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.		Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Observaciones		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Administración se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. 		
ALTERNATIVA		
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Geología, otros programas de ciencias		No se requiere Experiencia

676

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

naturales, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Otras Ingenierías; Administración.	
2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento del empleo de Gerente de Proyecto o Funcional código G2 grado 10 perteneciente al Despacho de Presidencia – Operaciones y Reservas, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías; Geología, otros programas de Ciencias Naturales. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. 	
ALTERNATIVA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías; Geología, otros programas de Ciencias Naturales. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH,

649

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento del empleo de Gerente de Proyecto o Funcional código G2 grado 10 perteneciente al Despacho de Presidencia – Regalías y Derechos Económicos, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías; Economía. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley 	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Economía, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos 	
ALTERNATIVA 1	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías; Economía. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	<p>Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>
ALTERNATIVA 2	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías; Economía. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	<p>Noventa (90) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento y algunas funciones del empleo de Experto código G3 grado 07 perteneciente al Despacho de Presidencia – Operaciones, Regalías y Participaciones, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

Efer

GPO

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	7
Dependencia:	Despacho de Presidencia – Operaciones, Regalías y Participaciones
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar de manera integral y eficiente a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en los aspectos de índole misional que le competen, especialmente a los relacionados con la fiscalización de las actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en su área de gestión, en la definición y ejecución de planes, programas y proyectos, para asegurar el cumplimiento de sus funciones y objetivos, incluyendo el seguimiento, evaluación y control a los planes, programas y proyectos establecidos para su área de gestión. 2. Orientar y hacer seguimiento a la articulación de planes, programas y proyectos del sector de hidrocarburos, así como hacer seguimiento a los mismos con el fin de impulsar las actividades del subsector en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo o cualquier otro plan o política del gobierno. 3. Proponer actualizaciones a la reglamentación de la fiscalización de las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y así como nuevos conceptos metodológicos de acuerdo con estándares internacionales para la certificación de los mismos. 4. Supervisar los contratos y/o convenios de competencia de la dependencia y asesorar y apoyar la actualización y mejoramiento del Sistema de Gestión y Control, y de Desarrollo Administrativo (PDA), para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos y los requisitos del cliente. 5. Orientar y participar en la implementación de los planes de mejoramiento institucional e individual concertados con los organismos de control y superior respectivo, y representar a la Agencia en las reuniones, consejos, juntas, comités y demás eventos, que le hayan sido delegados o asignados. 6. Liderar y avalar la preparación de los documentos necesarios para atender los requerimientos de las autoridades competentes, absolver consultas, atender solicitudes de información y/o emitir conceptos técnicos relacionados con las funciones de la dependencia, además de proponer los proyectos de actos administrativos de la Agencia y que se requieran en ejercicio de las funciones de la dependencia. 7. Resolver los recursos interpuestos contra los actos administrativos proferidos por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en ejercicio de las funciones de fiscalización de hidrocarburos establecidos en la ley. 	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

8. Verificar los procesos encaminados a realizar la fiscalización, análisis y control a las actividades exploratorias y de producción del país, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Legislación y regulación del sector hidrocarburos.
- Código de petróleos.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Resolución 181495 de 2009
- Presupuesto público.
- Administración de recursos monetarios.
- Sistemas de Gestión y Control y de Desarrollo Administrativo.
- Inglés Básico

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías. 2. Título de posgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional relacionada en los casos requeridos por la ley. 	Cincuenta y siete (57) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ALTERNATIVA

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines: Otras Ingenierías.	Ochenta y un (81) meses de experiencia profesional
--	--

Handwritten marks:
=jer
GPR

RESOLUCIÓN No 549 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	relacionada con las funciones del empleo
---	--

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento y algunas funciones del empleo de Experto código G3 grado 06 perteneciente al Despacho de Presidencia – Operaciones, Regalías y Participaciones, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	6
Dependencia:	Despacho de Presidencia – Operaciones, Regalías y Participaciones
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Analizar la información de recursos y reservas y el balance de producción de hidrocarburos, con el fin de identificar la oferta, los pronósticos y suministrar el insumo para determinar los recursos fiscales de la nación, así como asesorar de manera integral y eficiente a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en los aspectos de índole misional que le competen, especialmente los asignados a los seguimientos a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar y optimizar la metodología establecida por la entidad para recibir la información de recursos y reservas de hidrocarburos, con el fin de obtener información más confiable, con calidad y oportunidad. 2. Plantear escenarios como insumos para definir las políticas sectoriales, que tiendan asegurar la autosuficiencia de los hidrocarburos en el país. 3. Proponer actualizaciones a la reglamentación y manejo de la información de recursos, reservas y fiscalización de hidrocarburos, así como nuevos conceptos metodológicos de acuerdo con estándares internacionales para la certificación de los mismos. 4. Liderar y avalar la preparación de los documentos necesarios para atender los requerimientos de las autoridades competentes, absolver consultas, atender solicitudes de información y/o emitir conceptos técnicos relacionados con las funciones de la dependencia. 5. Resolver los recursos interpuestos contra los actos administrativos proferidos por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en ejercicio de las funciones de liquidación y distribución de regalías establecidos en la ley. 	

X

6/10

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

6. Verificar los procesos encaminados a realizar la fiscalización, análisis y control a las actividades exploratorias y de producción del país, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Planeación y análisis del comportamiento del sector hidrocarburos
- Código de petróleos
- Legislación y regulación del sector hidrocarburos
- Política petrolera y de gas
- Plan Nacional de Desarrollo
- Sistema General de Regalías
- Metodología para el Manejo de Reservas - PRMS
- Planeación y ejecución de presupuesto público
- Inglés Intermedio.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados	Liderazgo	Orden y calidad
Orientación al usuario y al ciudadano	Toma de decisiones	Comunicación organizacional
Transparencia	Experticia profesional	Planificación y seguimiento
Compromiso con la organización	Conocimiento del entorno	Aprovechamiento analítico de conocimiento.
	Construcción de relaciones	
	Iniciativa	

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras ingenierías; Derecho y afines.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Título de postgrado mínimo en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Economía se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos.
- Para el núcleo básico de conocimiento denominado Derecho y afines se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA

A

=fer

erp

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
---	--

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento del empleo de Experto código G3 grado 06 distribuido en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – Reservas y Operaciones, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías, Ingeniería Química y afines. 2. Título de postgrado mínimo en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. • Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ingeniería química y afines, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. 	
ALTERNATIVA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras Ingenierías; Ingeniería Química y afines. 2. Título de postgrado mínimo en modalidad de especialización o especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del

A

Handwritten marks and initials at the bottom left of the page.

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

conocimiento del empleo de Experto código G3 grado 06 distribuido en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – Regalías y Derechos Económicos, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras ingenierías; Geología, Otros programas de ciencias naturales; Ingeniería civil y afines; Ingeniería eléctrica y afines. Título de posgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. 	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Geología, otros programas de ciencias naturales se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Economía se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ingeniería Eléctrica y afines se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Ingeniería Civil y afines, la Agencia Nacional de Hidrocarburos exigirá la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería Geológica e Ingeniería Catastral y Geodesia, y se deberá acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. 	
ALTERNATIVA 1	
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras ingenierías; Geología, Otros programas de ciencias naturales; Ingeniería civil y afines; Ingeniería eléctrica y afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. 	Setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento del empleo de Experto código G3 grado 05 distribuido en la Vicepresidencia

[Handwritten signature]
676

RESOLUCIÓN No 041 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

de Operaciones, Regalías y Participaciones – Regalías y Derechos Económicos, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras Ingenierías; Economía; Contaduría Pública.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Título de Posgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
3. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	

Observaciones

- Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Para los núcleos básicos de conocimiento denominados Economía y Contaduría Pública se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos.

ALTERNATIVA 1

Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras Ingenierías; Economía; Contaduría Pública.	Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento y algunas funciones del empleo de Experto código G3 grado 05 distribuido en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – Reservas y Operaciones, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Experto
Código:	G3
Grado:	5
Dependencia:	Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – Reservas y Operaciones
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Misional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	

[Handwritten signature]
676

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Realizar la fiscalización, análisis y control a las actividades exploratorias y de producción del país, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar el seguimiento y control de las operaciones de exploración y producción de hidrocarburos en el país, mediante las herramientas establecidas por la entidad para tal fin, para coadyuvar en una utilización racional de estos recursos no renovables.
2. Revisar y proponer mejoras en los procesos de fiscalización para las actividades de exploración y de producción del país, de acuerdo con estándares internacionales.
3. Elaborar el balance de hidrocarburos fiscalizados y gravables de país para mantener informada a la Vicepresidencia y Presidencia de la ANH garantizando la toma de decisiones de forma oportuna.
4. Analizar el comportamiento real de la producción de hidrocarburos del país contra el pronosticado para determinar las desviaciones, sus causas y plantear las soluciones respectivas.
5. Realizar visitas técnicas con el fin de conceptuar sobre los puntos de medición, pozos y tanques, realizando la respectiva acta de visita, informe y sugerencias que con lleve a las mejoras del proceso.
6. Participar y orientar las acciones relacionadas con el sistema de seguimiento a la producción mediante los sistemas de información con que cuenta la entidad.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Planeación y análisis del comportamiento del sector hidrocarburos
- Código de petróleos, legislación y regulación del sector hidrocarburos
- Política petrolera y de gas
- Fiscalización de hidrocarburos (Artículo 13 Ley 1530 de 2012)
- Planeación y ejecución de presupuesto público
- Inglés técnico enfocado al sector de hidrocarburos
- Inglés Avanzado

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico	Propias ANH
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Liderazgo Toma de decisiones Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa	Orden y calidad Comunicación organizacional Planificación y seguimiento Aprovechamiento analítico de conocimiento.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras ingeniarías. 2. Título de postgrado mínimo en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

[Handwritten signature]
2015

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. 	
ALTERNATIVA	
1. Título profesional en Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras ingenierías.	Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento y algunas funciones del empleo de Gestor código T1 grado 15 distribuido en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – Regalías y Derechos Económicos, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías.	Treinta y Cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
2. Título de posgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
3. Tarjeta profesional relacionada en los casos requeridos por la ley.	
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Para el núcleo básico de conocimiento denominado Economía se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos acreditar experiencia en el sector de hidrocarburos. 	
ALTERNATIVA	
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía; Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras ingenierías	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

fe
6/6

RESOLUCIÓN No 49 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH"

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento y algunas funciones del empleo de Gestor código T1 grado 11 distribuido en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – Reservas y Operaciones, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras Ingenierías. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
Observación	
<ul style="list-style-type: none"> Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. 	
ALTERNATIVA	
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; Otras Ingenierías. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, adoptado mediante Resolución 183 del 16 de marzo de 2015, en el sentido de ajustar los núcleos básicos del conocimiento y algunas funciones del empleo de Analista código T2 grado 06 distribuido en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – Reservas y Operaciones, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<ol style="list-style-type: none"> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; otras ingenierías. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

Estu
676

RESOLUCIÓN No 649 de 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015 a través de la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia

Nacional de Hidrocarburos - ANH"

Observación:

Para el núcleo básico de conocimientos denominado otras Ingenierías, se exigirá por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la acreditación de las siguientes disciplinas: Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Petróleos y Gas y las demás disciplinas académicas relacionada con las anteriores, que sean identificadas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ALTERNATIVA

<ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Otras ingenierías. 2. Título de postgrado mínimo en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 	<p>No se requiere experiencia.</p>
---	------------------------------------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo pertinente la Resolución 183 del 16 de marzo de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los **24 AGO 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AGI MAURICIO DE LA MORA RODRÍGUEZ
Presidente

- Aprobó: Luis Alejandro Dávila – Vicepresidente Administrativo y Financiero 
- Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar – Vicepresidente Operaciones, Regalías y Participaciones Código E2 Grado 06 (E) / Componente Técnico 
- Revisó: Nicolás Zapata Tobón – Gerente de Asuntos Legales y Contratación Código G2 Grado 10 / Componente Jurídico 
- Revisó: Jorge Ramón Trías Visbal – Jefe Oficina Asesora Código G1 Grado 07 / Componente Jurídico 
- Revisó: Germán Mataillana García – Gestor Código T1 Grado 15 / Componente Técnico 
- Revisó: José William Garzón Solís – Vicepresidente Técnico Código E2 Grado 06 / Componente Técnico 
- Proyectó Elsa Cristina Tovar Pulecio – Experto Código G3 Grado 07 (E) / Componente Técnico 